



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_001/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA, San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante [REDACTED] subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina el día 23 de enero del año 2024, con referencia Sol_UAIP_001/2024, y mediante resolución de prevención a las dieciséis horas del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, con número de referencia Res_UAIP_001/2024 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles el trámite a solicitud de información Sol_UAIP_001/2024, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, en cuanto que proporcione la descripción clara y precisa de su solicitud de Información.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

Notifíquese.



Katherine Sibrián
Oficial de Información de CEPA